

Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 12/12/24. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio.

Firmado.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local en sesión de carácter ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2024, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“El apartado segundo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos:

Apreciado error en el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de noviembre de 2024 al punto 1º.-,

DONDE DICE ...//...

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos. Examen teórico.

Consistirá en contestar en un plazo máximo 90 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria establecido en la orden de 22 de diciembre de 2003 (cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente). Se establecerán 5 preguntas más, para el supuesto de que pudieran ser impugnadas alguna pregunta de las 100 referidas. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superar la prueba, quedando excluidos de la convocatoria quienes no alcancen el mínimo.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas acreditadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

...//...

DEBE DECIR ...//...

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos. Examen teórico.

Consistirá en contestar en un plazo máximo 90 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria establecido en la orden de 22 de diciembre de 2003 (cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente). Se establecerán 5 preguntas más, para el supuesto de que pudieran ser impugnadas alguna pregunta de las 50 referidas. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superar la prueba, quedando excluidos de la convocatoria quienes no alcancen el mínimo.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas acreditadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

...//...

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 13/12/24. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 192.795

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de diciembre del corriente, la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al pasado ejercicio de 2023, se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo para que en el plazo de QUINCE DÍAS se presenten cuantas reclamaciones y alegaciones se estimen pertinentes.

13/12/24. EL DELEGADO DE HACIENDA, José Manuel Vera Muñoz.

Firmado.

Nº 192.808

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO

Mediante resolución de alcaldía número 1601 de fecha 11 de diciembre de 2024 se ha resuelto con el tenor literal lo siguiente:

“Expte.: 2024/DPE_02/000110.

Asunto: Aprobación de las Bases Procedimiento de selección por oposición de tres plazas de Policía Local.

Vista la oferta de empleo pública de este Ayuntamiento para el año 2024 en el que se contemplan tres plazas de Agente de Policía Local grupo C, subgrupo C1 mediante el procedimiento de turno libre, publicada en el B.O.P de Cádiz núm. 129 de fecha 5 de julio de 2024.

(1)	(2)	SUBESCALA	(3)	DENOMINACIÓN	PROCEDIMIENTO
C	C1	Servicios Especiales	3	Agente de Policía Local	Turno libre

(1) GRUPO (2) SUBGRUPO (3) N.º VACANTES

Vista la conformidad del Comité de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano.

D. Daniel Pérez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz). En virtud de las competencias propias de esta Alcaldía, conferidas según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases por las que se regirá el procedimiento de selección por oposición de tres plazas de Policía Local, cuyo texto se transcribe íntegramente.

“Bases Policía Local

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

4.- SOLICITUDES

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

8.- PROCESO SELECTIVO

8.1. Primera fase: oposición

8.1.1.- Primera prueba: conocimientos.

8.1.2.-Segunda prueba: aptitud física.

8.1.3.-Tercera prueba: psicotécnica.

8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.- RECURSOS

ANEXO I

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

A.2.- Prueba de potencia de tren superior:

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

ANEXO II

1. Talla.

2. Obesidad-delgadez.

3. Ojo y visión.

4. Oído y audición.

5. Aparato digestivo.

6. Aparato cardio-vascular.

7. Aparato respiratorio.

8. Aparato locomotor.

9. Piel.